

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de abril dos mil veintidós (2022).

Oficio:	No. 452
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00194 00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	ABOGADO JUAN FELIPE GALLEGO OSSA T.P. 181644 CSJ
Afectado:	JORGE IVÁN RAMÍREZ DIOSA CC 71.657.005
Accionados:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTROS
Decisión:	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y ORDENA VINCULAR

SEÑORES

DIRECCIÓN DE MEDICINA LABORAL DE COLPENSIONES

Correo: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

URGENTE DECRETO DE PRUEBAS

1

Cordial saludo,

A través de la presente comunicación les notifico el auto donde se ordena vincular a la presente acción, así como del admisorio para que, a más tardar el día lunes 2 de mayo de 2022, a las 5:00 pm, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer; igualmente se adjunta copia de la acción de tutela y sus anexos.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de abril dos mil veintidós (2022).

Auto:	No. 733
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00194 00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	ABOGADO JUAN FELIPE GALLEGO OSSA T.P. 181644 CSJ
Afectado:	JORGE IVÁN RAMÍREZ DIOSA CC 71.657.005
Accionados:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTROS
Decisión:	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y ORDENA VINCULAR

Teniendo en cuenta lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Medellín, Antioquia, Sala de Familia, mediante auto del 25 de abril de 2022, el despacho dispone dar cumplimiento a lo ordenado por el mismo, así:

El Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

2

RESUELVE

PRIMERO: Vincular en calidad de accionado a la DIRECCIÓN DE MEDICINA LABORAL DE COLPENSIONES, debiendo rendir informe, a más tardar lunes 2 de mayo de 2022, donde aclare lo siguiente:

- a) Qué trámite se le ha dado al recurso de apelación interpuesto por el accionante el 02 de noviembre de 2021 contra el dictamen de pérdida de capacidad laboral No 4346852, si ha dado respuesta, deberá aportar copia de la misma con la constancia de notificación; si no lo ha hecho, manifestar las razones fácticas y jurídicas de tal omisión.
- b) Deberán indicar si ya se realizó el pago de los honorarios correspondientes para el trámite del recurso, y cuál es la entidad encargada de su pago, si se realizó el pago, deberá aportar constancia de ello.
- c) Indicar quién es la persona dentro de la entidad, encargada de dar el trámite correspondiente a la inconformidad presentada por el accionante contra el dictamen de pérdida de capacidad laboral, con su nombre completo, cargo e identificación.
- d) Qué peticiones se encuentran pendientes de resolver del accionante.

SEGUNDO: NOTIFICAR, por el medio más expedito a la entidad vinculada de la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, así como de la tutela y sus anexos, para que, a más tardar el lunes 2 de mayo de 2022, ejerza el derecho de defensa que le asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretenda hacer valer.

Emítase y remítase el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ